



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE MALTRATO, ACOSO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente documento tiene como finalidad entregar las directrices para abordar situaciones de violencia o maltrato que requieran la apertura de una investigación y el esclarecimiento de los hechos. Su propósito es establecer medidas reparatorias y gestionar las sanciones correspondientes a las faltas descritas en nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, promoviendo así una convivencia sana entre todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio H.F. Camilo Henríquez. Para orientar adecuadamente las acciones de mejora en convivencia, resulta imprescindible unificar criterios respecto de los conceptos vinculados a las problemáticas que pueden surgir durante el año escolar.

DEFINICIONES:

- a) **Maltrato Físico:** Se entiende como toda acción no accidental que cause daño corporal a un estudiante o lo exponga a un riesgo real y significativo de sufrirlo. Este tipo de conducta puede ocurrir de manera aislada o reiterada e incluye golpes, empujones, agresiones con objetos u otras acciones que afecten la integridad física. La evaluación de la gravedad considerará elementos como la edad de los involucrados, el tipo de lesión, el nivel de fuerza utilizado y la existencia de una relación de dependencia, autoridad o subordinación.
- b) **Maltrato Emocional o Psicológico:** Corresponde a cualquier acción, omisión o patrón de comportamiento que afecte negativamente la estabilidad emocional, autoestima o bienestar psicológico de un niño, niña o adolescente. Incluye prácticas como insultos, burlas, humillaciones, críticas constantes, descalificaciones, amenazas, rechazo explícito o implícito, indiferencia, aislamiento, manipulación emocional o exposición a situaciones que generen miedo o angustia. También se considera maltrato emocional hacer al estudiante testigo de episodios de violencia ejercida entre adultos u otros miembros significativos de su entorno.
- c) **Maltrato Escolar:** Es cualquier tipo de violencia física o psicológica que ocurre en el entorno educativo. No tiene que ser repetido y puede ser ocasionado por cualquier persona de la comunidad educativa (estudiantes, funcionarios, etc.) a través de cualquier medio, incluyendo la tecnología.
- d) **Acoso escolar:** Cualquier conducta, acción u omisión, persistente en el tiempo, realizada por uno o varios estudiantes del mismo establecimiento, ya sea dentro o fuera del establecimiento, que tenga por finalidad o resultado dañar, intimidar, humillar o generar un temor razonable en otro estudiante. Estas conductas se aprovechan de una situación de ventaja o de vulnerabilidad de la víctima y pueden llevarse a cabo mediante medios tecnológicos o de cualquier otra naturaleza, considerando siempre la edad y características del estudiante afectado.
- e) **Violencia escolar:** En el contexto educativo, los conflictos que no se gestionan de manera adecuada o que no se atienden oportunamente, así como la agresividad que no logra canalizarse, pueden favorecer que la violencia se utilice como una forma aprendida de relacionarse. En el caso de niños, niñas y jóvenes, una conducta violenta no siempre implica una intención deliberada de causar daño; a veces responde a la necesidad de afirmarse, de integrarse a un grupo de pares o de explorar los límites y reacciones de otras personas dentro de la convivencia escolar diaria.
- f) **Ciberacoso escolar:** toda acción de hostigamiento, intimidación, humillación o agresión realizada por uno o más estudiantes mediante el uso de tecnologías digitales, como redes sociales, mensajería, plataformas virtuales, videojuegos en línea u otros medios electrónicos, dirigida hacia otro estudiante. Estas conductas pueden incluir mensajes ofensivos, difusión de información o imágenes sin consentimiento,



suplantación de identidad o cualquier otra forma de daño mediado por dispositivos tecnológicos. El ciberacoso puede ocurrir en cualquier momento y lugar, y suele aprovechar la exposición permanente del entorno digital, generando en la víctima malestar, temor, vulneración de su dignidad o afectación de su bienestar emocional.

- g) **Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son aquellas acciones que el establecimiento, utilizando sus propios recursos o el aporte de instituciones externas, ofrece a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecta la convivencia escolar. Su finalidad es promover aprendizajes y experiencias que le permitan enfrentar de manera adecuada situaciones similares en el futuro. Estas medidas deben orientarse a que el estudiante y, cuando corresponda, sus padres, madres, apoderados/as o adultos/as responsables, tomen conciencia del daño generado por la conducta y, en la medida de lo posible, contribuyan a repararlo.

Conductas consideradas como violentas, de hostigamiento o maltrato:

- Acciones o expresiones que reflejen falta de respeto hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, tales como utilizar gestos o lenguaje vulgar, grosero u ofensivo; levantar la voz o hablar con tono intimidante, emplear gesticulaciones exageradas que generen sensación de amenaza en el funcionario.
- Manifestar comportamientos agresivos, lo que puede evidenciarse al quebrar, golpear, patear o deteriorar objetos, mobiliario o materiales del establecimiento en presencia de un funcionario, provocando en él o ella una percepción de intimidación.
- Emitir declaraciones falsas, proferir injurias o realizar calumnias.
- Enviar correos electrónicos de manera reiterada o excesiva, saltándose los conductos regulares establecidos por el establecimiento, con el fin o efecto de presionar u hostigar.
- Difundir rumores por cualquier canal de comunicación, entregando información de carácter confidencial o vinculado a investigaciones en curso de organismos externos, ya sea a otros adultos o a estudiantes.
- Compartir datos, antecedentes o afirmaciones sobre funcionarios/apoderados por cualquier medio, sin contar con pruebas que respalden dichas afirmaciones.
- Expresar comportamientos, manifestaciones o comentarios de carácter discriminatorio, tales como burlarse, menospreciar, ridiculizar, humillar, descalificar o desacreditar el trabajo del funcionario.
- Realizar amenazas directas o indirectas, ya sea de forma verbal, escrita, gestual o a través de plataformas digitales o tecnológicas.
- Enfrentar, increpar o intimidar a cualquier funcionario fuera del establecimiento o mediante cualquier medio tecnológico.
- Utilizar de manera inapropiada herramientas informáticas o dispositivos tecnológicos para referirse a funcionarios o a la institución, causando un posible daño a su imagen o vulnerando su dignidad personal.
- Ejercer cualquier tipo de contacto físico no consentido hacia un funcionario, incluyendo empujones, tocamientos, caricias u otras formas de agresión física.
- Exhibir, compartir o entregar material visual de carácter sexual, pornográfico, erótico, violento o de cualquier otra naturaleza inapropiada.
- Hostigar por medio de cualquiera de las plataformas o canales disponibles, ya sean digitales, escritos o presenciales.
- Exigir una reunión inmediata sin haber sido previamente coordinada y/o ingresar al establecimiento de forma alterada, agresiva o con actitud intimidante con el propósito de “esperar” a un funcionario.
- Realizar acciones, reclamos o gestiones en contra de un funcionario omitiendo el conducto regular, es decir, dirigiéndose directamente a jefaturas u otras instancias sin haber informado previamente al funcionario involucrado.

CONSIDERACIONES GENERALES:



En el marco de un procedimiento de investigación interna o de aplicación de un protocolo de convivencia escolar, el Equipo de Convivencia Escolar es el órgano responsable de realizar las entrevistas y recopilación de antecedentes pertinentes, conforme a las funciones establecidas en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y el Reglamento Interno del establecimiento. Por tanto, **no se podrá impedir que el Equipo de Convivencia Escolar entreviste a los estudiantes que sean partícipes o testigos de una situación en investigación**, en la medida que ello sea necesario para el adecuado esclarecimiento de los hechos. No obstante, los apoderados podrán solicitar que la entrevista se realice en presencia de un adulto significativo o de confianza para el estudiante, o bien con los resguardos que el equipo considere adecuados para proteger su bienestar emocional y evitar cualquier forma de exposición o re victimización.

El Equipo de Convivencia Escolar garantizará que todas las entrevistas se realicen en un ambiente seguro, confidencial y respetuoso, y dejará constancia de las medidas de resguardo adoptadas y de la eventual solicitud del apoderado en el acta correspondiente.

Cabe señalar que, en cada una de sus actuaciones, el establecimiento debe garantizar el debido proceso, cautelando los derechos de todos los/las involucrados/as (la protección del afectado/a, como también la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchados y a presentar descargos, así como a la apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento).

Cuando no se haya podido acreditar al autor y/o la falta, los responsables de la resolución deberán dejar el procedimiento suspendido por 2 meses. Si al finalizar el periodo no hay nuevos antecedentes, se cierra definitivamente el proceso investigativo. En los casos en que la denuncia no se acredite, no corresponderá aplicar sanciones al denunciante, siempre que se determine que actuó de buena fe y conforme a su percepción de los hechos. Solo se considerará la aplicación de medidas formativas o sanciones cuando existan antecedentes claros que demuestren que la denuncia fue realizada de manera maliciosa, con la intención de perjudicar a otra persona.

Debido Proceso: Se garantizarán los siguientes derechos:

- La presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
- El conocimiento e investigación de los hechos que han sido denunciados.
- La oportunidad del denunciado de ser escuchado y dar su versión de los hechos.
- Posibilidad de apelación de la medida adoptada.

MALTRATO, ACOSO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES			
ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Paso 1: Recepción de la Denuncia	1. Recepcionar la denuncia y entregar la información (Dirección o Equipo de Convivencia Escolar) 2. Se activa el Protocolo de actuación.	Equipo Directivo Equipo de Convivencia Escolar y Orientación Comunidad Educativa	Dentro de 24 horas
Paso 2: Informar a los Padres y/o apoderados	1. Citación del o los apoderados a entrevista para informar acerca de la activación del protocolo y los pasos a seguir.	Encargados de Convivencia Escolar	Dentro de 48 horas



<p>Paso 3: Primeras acciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar el proceso de indagación de los hechos denunciados. 2. Evaluación del estado emocional del o los estudiante/s denunciante/s por parte de un profesional del Equipo de Convivencia Escolar y Orientación. 	<p>Equipo de Convivencia Escolar y Orientación</p>	<p>Dentro de 48 horas</p>
<p>Paso 4: Indagación de los hechos.</p> <p>Reporte de la investigación (se debe asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevistar al o los estudiantes involucrados (Denunciante/s y denunciado/s) 2. Entrevistas con los testigos de los hechos, aportados por ambas partes (denunciante y denunciado) 3. Revisión de registros, videos, audios o imágenes. 4. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación. 5. Análisis de la evaluación psicológica realizada al estudiante agredido. 6. Determinación de medidas y/o consecuencias para el o los estudiantes involucrados, según lo establecido en el reglamento interno y de convivencia escolar. 	<p>Equipo de Convivencia Escolar y Orientación.</p> <p>Inspector General</p>	<p>Dentro de 7 días hábiles</p>
<p>Paso 5: Resoluciones y Medidas Administrativas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de Informe Concluyente. 2. Citación a los apoderados de los estudiantes involucrados para comunicar la resolución del protocolo. 3. Los padres y apoderados deberán cumplir con las medidas estipuladas en el informe concluyente. 4. Denunciar a la entidad externa calificada, si corresponde. 	<p>Equipo de Convivencia Escolar y Orientación.</p> <p>Equipo Directivo</p>	<p>Dentro de 7 días hábiles</p>
<p>Paso 6: Medidas Pedagógicas y Resolución Colaborativa de Conflictos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Medidas formativas que se aplicarán: <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Medidas Pedagógicas: <ul style="list-style-type: none"> • En caso de ser necesario, se realizará un acompañamiento pedagógico, por parte del área de Coordinación Académica, en apoyo al desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones u otros, según necesidad de cada estudiante, con seguimiento durante el año académico. 1.2 Medidas Psicosociales: <ul style="list-style-type: none"> • Derivación del estudiante vulnerado y del que comete la falta a especialista externo (Psicólogo – Psiquiatra). • Acompañamiento para el estudiante vulnerado, a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Equipo de Convivencia Escolar y Orientación, con seguimiento durante el año académico. 	<p>Equipo de Convivencia Escolar y Orientación</p> <p>Coordinadora Académica</p> <p>Inspector General</p>	<p>Dentro de 10 días hábiles (una vez que se haya confirmado la existencia del maltrato)</p>



	<p>1.3 Medidas Disciplinarias: Según normativa vigente en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.</p> <p>Medidas Reparatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizará trabajo formativo con el estudiante que comete la falta, con el fin de lograr su reflexión. Se propondrá la mediación como alternativa para subsanar el daño ocasionado, con el consentimiento de todas las partes involucradas. 		
Paso 7: Proceso de Apelación	<ol style="list-style-type: none"> En los casos en que la medida sea condicionalidad o condicionalidad extrema, la apelación se realiza con Inspector General. En los casos en que la medida sea cancelación de matrícula, sólo se podrá apelar ante el consejo de profesores y Equipo Directivo. Procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> Presentar la carta por escrito, en un plazo no superior a 5 días hábiles, desde que fue comunicada la medida. El consejo de profesores dispondrá de 14 días hábiles para responder a la apelación. La respuesta del consejo de profesores será de carácter inapelable. 	Equipo Directivo. Equipo de convivencia escolar. Consejo de profesores.	5 días hábiles desde que fue informada la medida al apoderado.
Paso 8: Presentar los Antecedentes a la Superintendencia de Educación.	<ol style="list-style-type: none"> Informar a la entidad externa calificada, si corresponde, según Ley de Violencia Escolar N°20.536. (Si corresponde). 	Directora	Dentro de 10 días hábiles

MALTRATO, ACOSO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO

Objetivo: Los trabajadores del Colegio tienen derecho a desempeñarse en un entorno respetuoso, colaborativo y cordial. De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, tanto los docentes como los asistentes de la educación deben recibir un trato que resguarde su integridad física, emocional y moral, y no pueden ser sometidos a acciones humillantes, degradantes ni a ningún tipo de maltrato y/o violencia por parte de los estudiantes. Se considerará de especial gravedad cualquier forma de violencia, ya sea física o psicológica, ejercida por un estudiante hacia un funcionario del establecimiento, incluidos los actos realizados mediante medios tecnológicos o digitales. Todo integrante de la comunidad escolar puede informar al Equipo Directivo o de Convivencia Escolar y Orientación, sobre cualquier situación que pueda constituir maltrato hacia un funcionario, por parte de uno o más estudiantes del establecimiento.

Definición: Cualquier manifestación de maltrato, agresión o conducta violenta dirigida hacia un adulto que cumpla funciones dentro del colegio será catalogada como falta gravísima y se sancionará según lo establecido en nuestro reglamento interno. Asimismo, ante estas situaciones se activará el presente protocolo con el fin de garantizar el debido proceso.



PROTOCOLO DE MATRATO, ACOSO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO			
ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Paso 1: Recepción de la denuncia	<ol style="list-style-type: none"> Entregar registro escrito de los hechos denunciados Informar al equipo directivo y de convivencia escolar. 	Equipo Directivo Convivencia escolar	24 horas hábiles.
Paso 2: Informar a los padres y apoderados.	<ol style="list-style-type: none"> Citación presencial a entrevista del apoderado del estudiante denunciado para informar acerca de la activación de protocolo y los pasos a seguir. 	Equipo Directivo Convivencia escolar	48 horas hábiles. Terminado el paso anterior.
Paso 3: Primeras Acciones	<ol style="list-style-type: none"> Iniciar el proceso de indagación de los hechos denunciados. Evaluación del estado emocional del funcionario/s denunciante por parte de un profesional del área de la psicología de la institución o IST. Entrevistar a los involucrados: funcionario/s y estudiante/s. Indicar restricción de contacto entre los involucrados. 	Equipo Directivo Convivencia Escolar	48 horas hábiles. Terminado el paso anterior.
Paso 4: Indagación de los hechos.	<ol style="list-style-type: none"> Entrevista a los testigos de los hechos denunciados. Revisión de registros, videos, audios o imágenes. Análisis de antecedentes recogidos en la investigación. Indicar suspensión temporal (estudiante) o cambio de funciones (funcionario) mientras dure la investigación (Dependiendo de la gravedad de los hechos). Medidas pedagógicas: En caso de ser necesario, acompañamiento pedagógico por parte del área de coordinación académica, en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: entrega de material pedagógico, evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega de evaluaciones, recalendarización de evaluaciones según la necesidad de cada estudiante. Durante el tiempo que dure el proceso investigativo. Análisis de la evaluación psicológica realizada al funcionario. 	Equipo Directivo Convivencia Escolar Inspector general.	7 días hábiles Terminado el paso anterior.
Paso 5: Resoluciones y medidas administrativas	<ol style="list-style-type: none"> Elaboración de informe concluyente. Citación del funcionario denunciante para lectura de informe y entrega de resoluciones y medidas. Citación al apoderado/s del o los estudiantes involucrados para informar la resolución del protocolo. Los padres y apoderados deberán cumplir con las medidas estipuladas. Denunciar a la entidad externa calificada, si corresponde. 	Equipo Directivo Convivencia Escolar	7 días hábiles Terminado el paso anterior.



<p>Paso 6: Resoluciones, medidas pedagógicas y resolución colaborativa de conflictos</p>	<p>1. Medidas formativas que se aplicarán: 1.1 <u>Medidas Psicosociales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación del funcionario vulnerado a un especialista externo (psicólogo o psiquiatra), otorgando los permisos necesarios para el cumplimiento de la derivación. • Derivación del estudiante agresor a un especialista externo (psicólogo o psiquiatra). • Seguimiento del caso y todos sus participantes de parte del equipo de convivencia, durante el año académico. <p>1.2 <u>Medidas disciplinarias.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se tipificará la falta confirmada como gravísima de acuerdo al reglamento interno vigente, aplicándose las sanciones correspondientes. • Se considerarán las circunstancias del hecho, los involucrados, las atenuantes y agravantes. <p>1.3 <u>Medidas reparatorias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez, aplicada la sanción correspondiente al reglamento interno, se realizará trabajo formativo con el estudiante que comete la falta con el fin de lograr su reflexión. • Se propondrá mediación como alternativa para subsanar el daño ocasionado. La mediación dependerá de la voluntad de ambas partes. 	<p>Equipo directivo Convivencia escolar Inspector general.</p>	<p>10 días hábiles Terminado el paso anterior.</p>
<p>Paso 7: Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación.</p>	<p>1. Informar a la entidad externa calificada, si corresponde, según Ley de violencia escolar N° 20.536, en caso de ser necesario.</p>	<p>Directora</p>	<p>Dentro de 10 días hábiles</p>
<p>Paso 8: Proceso de Apelación</p>	<p>1. En los casos en que la medida sea condicionalidad o condicionalidad extrema, la apelación se realiza con Inspector General. 2. En los casos en que la medida sea cancelación de matrícula, sólo se podrá apelar ante el consejo de profesores. 3. Procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la carta por escrito en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que fue comunicada la medida. • El consejo de profesores dispondrá de 14 días hábiles para responder a la apelación. • La respuesta del consejo de profesores será de carácter inapelable. 	<p>Equipo Directivo. Equipo de convivencia escolar. Consejo de profesores.</p>	<p>5 días hábiles desde que fue informada la medida al apoderado.</p>



MALTRATO, ACOSO Y/O VIOLENCIA ENTRE APODERADO Y FUNCIONARIO

Definición: El maltrato se entiende como cualquier forma de relación en la que se emplea de manera indebida la fuerza o el poder sobre otra persona. Todos los miembros de la comunidad educativa son reconocidos como sujetos de derechos y, por tanto, merecen un trato respetuoso.

En cuanto a las agresiones realizadas por apoderados hacia docentes o funcionarios, estas se enmarcan en las normas generales de responsabilidad penal o civil. En este ámbito, cobran especial relevancia los artículos 297 bis (relativo a amenazas) y 401 bis (referido a lesiones) del Código Penal, los cuales aumentan las sanciones asociadas para fortalecer la protección de los profesionales de la educación y resguardar debidamente la autoridad de su cargo.

MALTRATO, ACOSO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE APODERADO Y FUNCIONARIO			
ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Paso 1: Recepción de la denuncia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar registro escrito de los hechos denunciados 2. Informar al equipo directivo y de convivencia escolar. 	Equipo Directivo Convivencia Escolar	24 horas hábiles.
Paso 2: Primeras acciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar el proceso de indagación de los hechos denunciados. 2. Evaluación del estado emocional del funcionario y/o apoderado agredido por parte de un profesional del área de la psicología de la institución o IST. 3. Entrevistar a los involucrados: funcionario (s) y apoderado (s). 4. Indicar restricción de contacto entre los involucrados. 	Equipo directivo Convivencia escolar	48 horas hábiles. Terminado el paso anterior.
Paso 3: Indagación de los hechos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista a los testigos de los hechos. 2. Revisión de registros, videos, audios o imágenes. 3. Análisis de antecedentes recogidos en la investigación. 4. Análisis de la evaluación psicológica realizada al funcionario y/o apoderado 	Equipo directivo Convivencia escolar Inspector general.	7 días hábiles Terminado el paso anterior.
Paso 4: Resoluciones y medidas administrativas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de informe concluyente. 2. Entrevista con el funcionario y/o apoderado involucrado para informar la resolución del protocolo. 3. El funcionario y/o apoderado deberán cumplir con las medidas estipuladas. 	Equipo directivo Convivencia escolar	7 días hábiles Terminado el paso anterior.
Paso 5: Resoluciones, medidas y resolución colaborativa de conflictos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Medidas Psicosociales: <ul style="list-style-type: none"> • Derivación del funcionario vulnerable a un especialista externo (psicólogo o psiquiatra) otorgando los permisos necesarios para el cumplimiento de la derivación. • Acompañamiento del funcionario de parte del equipo de convivencia durante el año académico. 2. Medidas disciplinarias. 	Equipo Directivo Convivencia Escolar	10 días hábiles Terminado el paso anterior.



	<ul style="list-style-type: none"> En caso de que se confirme el maltrato de apoderado a funcionario, se exigirá el cambio de apoderado titular y/o prohibición del ingreso al establecimiento. Se considerarán las circunstancias del hecho, los involucrados, las atenuantes y agravantes. <p>3. Medidas reparatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se propondrá mediación como alternativa para subsanar el daño ocasionado, la cual es de carácter voluntario. 		
Paso 6: Presentar los antecedentes a la superintendencia de educación	1. Informar a la entidad externa calificada, si corresponde, según Ley de violencia escolar N° 20.536 (Si corresponde)	Directora	Dentro de 10 días hábiles terminado el proceso anterior.

MALTRATO, ACOSO Y/O VIOLENCIA DE UN FUNCIONARIO O APODERADO HACIA UN ESTUDIANTE

Definición: Se entiende por maltrato y/o violencia toda acción u omisión realizada por un funcionario del establecimiento o por un apoderado que afecte, directa o indirectamente, la integridad física, emocional o psicológica de un estudiante. Esto incluye agresiones físicas o verbales, amenazas, humillaciones, intimidación, discriminación, hostigamiento, castigos inapropiados o cualquier conducta que vulnere su dignidad, bienestar y derechos.

PROTOCOLO DE MALTRATO, ACOSO Y/O VIOLENCIA DE PARTE DE UN FUNCIONARIO O ADULTO A UN ESTUDIANTE			
ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Paso 1: Recepción de la Denuncia	1. Recibir la denuncia y entregar la información a quien corresponda. 2. Se activa el Protocolo de actuación.	Equipo Directivo Equipo de Convivencia Escolar y Orientación Comunidad Educativa	Dentro de 24 horas
Paso 2: Informar a los padres y/o apoderados	1. Citación del apoderado a entrevista para informar la situación y acerca de la activación del protocolo, indicando los pasos a seguir.	Encargados de Convivencia Escolar	Dentro de 48 horas
Paso 3: Primeras Acciones	1. Entrevistar e informar al funcionario involucrado, de la denuncia y los pasos a seguir. 2. Evaluación del estado emocional del estudiante denunciante, por parte de un profesional del Equipo de Convivencia Escolar y Orientación. 3. Entrevista con relato escrito a estudiante denunciante y funcionario denunciado.	Equipo de Convivencia Escolar y Orientación	Dentro de 48 horas
Paso 4: Indagación de los hechos. Reporte	1. Entrevistas con los testigos de los hechos, aportados por ambas partes (Denunciante y denunciado/s) 2. Revisión de registros, videos,	Equipo de Convivencia Escolar y Orientación. Inspector General	Dentro de 7 días hábiles



<p>de la investigación (Se debe asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad y privacidad)</p>	<p>audios o imágenes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación. 4. Análisis de la evaluación psicológica realizada al estudiante denunciante. 		
<p>Paso 5: Resoluciones y Medidas Administrativas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de Informe Concluyente 2. Conclusiones, resoluciones y determinaciones, según hallazgos de maltrato y gravedad de éste. Algunas medidas a aplicar son: <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista con el funcionario/a • Entrega de Memorándum de Amonestación. • Separación temporal o definitiva de sus funciones 3. Medidas Reparatorias: <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento del estudiante vulnerado por parte de Convivencia Escolar, durante el año académico. • Se propondrá mediación como alternativa para subsanar el daño ocasionado, la cual es de carácter voluntario. 4. Se informará a los padres y apoderados, del o los estudiantes afectados, según corresponda, sobre la resolución del caso y las recomendaciones para el apoyo del estudiante/s involucrado/s. 	<p>Equipo de Convivencia Escolar y Orientación.</p> <p>Equipo Directivo</p>	<p>Dentro de 7 días hábiles</p>
<p>Paso 6: Presentar los Antecedentes a la Superintendencia de Educación, si corresponde o de ser necesario.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la entidad externa calificada, si corresponde, según Ley de Violencia Escolar N°20.536. 	<p>Directora</p> <p>Equipo de Convivencia Escolar y Orientación</p>	<p>Dentro de 10 días, una vez que se haya confirmado la existencia de Maltrato.</p>